

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50, al mas, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE MINAS DE MADRID

RELACION nominal de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de esta Jefatura en los días y término municipal que á continuación se expresan:

CLASE DE LA OPERACIÓN	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	VEGIDAD Y DOMICILIO	Minas colindantes según el expediente	Interesados y sus domicilios
Desde el día 1.º al 8 de Junio							
Continuación de la demarcación.....	620	Clarisa.....	Colmenarejo.....	D.ª Mercedes de Micheo y Barbolla.	Madrid.—Encarnación, 12...	La Recompensa, núm. 487... San Joaquín, núm. 462..... Ramón, núm. 377.....	D. Ventura Santos. — Madrid, Montera, 46 y 48. D. Joaquín Llorens. — Madrid, Hotel de Santa Cruz. D. Ramón Altarriva. — Madrid, Aguirre, 1, principal. D.ª Dolores Porcel y Guirior. — Madrid, Eloy Gonzalo, 18.
Demarcación.....	641	Candelas.....	Idem.....	D. Ernesto Romé Figueras.....	Idem.....	Ramón, núm. 377. Los Cuatro Amigos, núm 473 Registro Clarisa, núm. 620..	D. Ramón Altarriva. — Madrid, Aguirre, 1, principal. D.ª Dolores Porcel y Guirior. — Madrid, Eloy Gonzalo, 18. D.ª Mercedes de Micheo y Barbolla. — Madrid, Encarnación, 12.

Madrid 27 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, P. O., Juan Falcó.

414.—862.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por V. S. sobre el orden preferente para asistir á sesión el Secretario de la Diputación provincial cuando se celebre á un mismo tiempo por la Diputación, la Comisión provincial y la Comisión mixta, la ex-

presada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta remitida á su informe por Real orden de 26 de Febrero último, que eleva á ese Ministerio el Gobernador civil de Lugo sobre el orden preferente para asistir á la sesión el Secretario de la Diputación provincial cuando celebran sesión á un mismo tiempo la Diputación, la Comisión provincial y la Comisión mixta.

La Comisión mixta de Reclutamiento de Lugo expone que el art. 110 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, determina que en los casos de ausencia ó enfermedad del Secretario de la Comisión mixta desempeñe sus funciones el Oficial mayor de la Secretaría de la misma.

El Secretario de la Comisión mixta es á la vez Secretario de la Diputación, Comisión provincial y Junta provincial del Censo.

Algunas veces sucede que por celebrar sesión á un mismo tiempo dos de las citadas Corporaciones, es reclamada en ambos la presencia del Secretario, lo cual no puede, como es natural, verificarse.

Por estas razones, dicha Corporación elevó al Gobernador la presente consulta.

La Dirección general de Administración estima que cuando en un mismo día hayan de celebrar sesión la Diputación ó la Comisión provincial y la mixta de re-

clutamiento, asista el Secretario de que se trata á la primera ó segunda, siendo sustituido en la tercera por el Oficial mayor; y que respecto á la prelación entre la Junta del Censo y la Comisión mixta, se guarde según la importancia de los asuntos que en una ú otra hayan de tratarse, á juicio del mismo Secretario:

Considerando que habiéndose resuelto por el art. 10 del reglamento citado que cuando no pueda asistir el Secretario de la Comisión mixta desempeñará sus funciones el Oficial mayor de la Secretaría de la misma, claro es que si su no asistencia lo motiva el hecho de tener que concurrir á la Comisión provincial ó Junta provincial del Censo, debe resolverse la dificultad aplicando el mismo criterio, es decir, sustituyéndole en la Comisión mixta el Oficial mayor de la Secretaría:

Considerando que cuando celebren sesión al mismo tiempo la Comisión provincial y la Junta del Censo, no solamente debe tenerse en cuenta para la prelación en la asistencia del Secretario la importancia de los asuntos que hayan de tratarse ó resolverse, sino también los plazos que éstos pueden tener para que se dicte la resolución que proceda y los perjuicios que á los interesados puede irrogarse:

Considerando que el Secretario de dichas Corporaciones puede distribuir los asuntos en que éstas hayan de entender en tal forma que se impida la aparición del referido conflicto; pero si esto no obstante tuvieren que celebrar sesión al mismo tiempo dichas Corporaciones, puede sustituirse la presencia del Secretario en aquella á que deje de asistir con los demás funcionarios de la Secretaría, por orden de categoría y antigüedad;

La Sección opina que procede declarar que cuando el Secretario de la Comisión mixta no pueda asistir á sus sesiones le sustituya el Oficial mayor de la misma, y cuando al mismo tiempo celebre sesión la Comisión y Junta provincial del Censo, puede sustituirle con los demás funcionarios de la Secretaría, por su orden de categoría y antigüedad.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Rehenente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Lugo.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 del pasado, conformándose con lo propuesto por la Comisión 8.^a, se ha servido acordar que por término de treinta días se saque á concurso la construcción y explotación de un Mercado general de ganados sobre las siguientes

BASES GENERALES

1.^a El Mercado se construirá en el terreno que se determine dentro del perímetro de la dehesa de la Arganzuela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y la ejecución de las obras se ajustará al proyecto acordado por el mismo en 9 de

Diciembre de 1898 y aprobado definitivamente por el Jurado nombrado al efecto en su reunión de 13 de Julio de 1899, con las modificaciones fijadas por el mismo.

2.^a La totalidad de los gastos de construcción del Mercado general de ganados será de cuenta del particular ó entidad que resulte concesionario de este servicio resarcándose del importe de las obras y de sus desembolsos con el producto de la explotación.

3.^a La inspección de las obras se hará por un facultativo designado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en uso de la facultad que éste se reserva de exigir que aquéllas se ejecuten, ajustándose en un todo al proyecto que sirve de base á este concurso.

4.^a Terminadas las obras, éstas serán examinadas y recibidas con las formalidades reglamentarias, y al término de la concesión, el edificio, con todos los enseres y útiles para el servicio, pasará á ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento. El término de concesión no podrá exceder de sesenta años.

5.^a Los interesados que acudan á este concurso podrán proponer libremente al Excmo. Ayuntamiento las condiciones que estimen convenientes, siendo sin embargo obligatorio consignar en todos los pliegos las que á continuación se expresan:

A. Número de años de concesión que soliciten.

B. Cánón anual que han de satisfacer al Ayuntamiento; y

C. Tarifas que hayan de regir por derechos de Mercado y para estabulación voluntaria.

6.^a Para tomar parte en el concurso deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto de las obras de construcción del Mercado, en metálico, papel del Estado ó valores del Municipio.

7.^a El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar la proposición que estime más conveniente á los intereses municipales ó de rechazar todas las que se presenten, sin que por ningún concepto sean válidas ni se acepten reclamaciones.

8.^a Los presupuestos y planos del proyecto que sirve de base á este concurso estarán de manifiesto para que puedan examinarlos las personas interesadas.

9.^a En el caso de ser aprobada alguna de las proposiciones que se presenten, el autor de ella vendrá obligado á elevar la fianza provisional al doble de su importe, quedando como definitiva y siéndole devuelta quince días después en que se reciban las obras por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Y habiendo decretado el Excelentísimo Sr. Alcalde en 26 del mismo el cúmplase lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público para su conocimiento y al efecto de que en el expresado plazo sean presentadas las oportunas proposiciones en el Negociado 7.^o de esta Secretaría.

Madrid 3 de Mayo de 1902.—F. Ruano.
402.—378.

Arroyomolinos

Terminados los repartimientos del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el corriente año, los cuales han de

destinarse á sufragar los gastos de primera enseñanza, con arreglo á la vigente ley de Presupuestos, se hallan expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes á sus derechos; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arroyomolinos 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Valentín Godino.

412.—760.

Brajos

Se hallan terminados y de manifiesto al público, por término de ocho días, los repartimientos adicionales sobre los cupos del Tesoro por el recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria en el presente año, para que los contribuyentes respectivos puedan reclamar cuanto crean conveniente.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Brajos 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Asenjo.

402.—757.

Cercojos

Terminados los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre la contribución territorial de este año y término, se anuncia al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Cercojos 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Bernardino Gómez.

412.—761.

Coslada

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año 1903, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas en ellos interesadas lo deseen y oír cuantas reclamaciones se presenten, y transcurrido que sea dicho plazo se remitirán para su aprobación á la Superioridad si la mereciere.

Dado en Coslada á 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Demetrio Martínez.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

411.—735.

Hortaleza

Los repartos adicionales del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro que para satisfacer obligaciones de instrucción primaria en el presente año se han formado por este Ayuntamiento en virtud de lo mandado, y que corresponden á las riquezas de rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por término de ocho días, para oír reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores materiales de copia ó aritméticos.

Hortaleza 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

412.—764.

Horcajo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento adicional mandado formar en circular de 24 de Abril último para cubrir las obligaciones de primera enseñanza,

en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que los interesados crean procedentes.

Horcajo 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Miguel Hernan.

412.—749.

Moralzarzal

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotado únicamente con los derechos que señalan los aranceles vigentes á los asuntos que dicho funcionario intervenga, se hace público para que los que se crean con derecho á obtener dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes á mi Autoridad, debidamente documentadas, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo término se dará al expediente el curso correspondiente.

Como documentos que han de acompañarse para justificar la pretensión se fijan los siguientes:

1.^o Partida de bautismo del interesado.

2.^o Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.^o Certificación de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 para la provisión de estas plazas.

4.^o Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado ó títulos profesionales.

5.^o Certificación de si está desempeñando algún cargo incompatible con el de que se trata.

Moralzarzal 23 de Mayo de 1902.—El Juez municipal, Licenciado Doroteo González.—P. M. el Secretario interino, Maximino Sánchez.

414.—841.

Robregordo

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos adicionales del 16 por 100 sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para oír cuantas reclamaciones se crean pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robregordo 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eusebio Martín.

412.—752.

Robledillo de la Jara

Los repartos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre el de la contribución de rústica y pecuaria y sobre el de edificios y solares, destinado al pago de las atenciones de primera enseñanza, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara 11 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Guillermo Moreno.

412.—766.

San Lorenzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.^o de la ley de 21 de Marzo último.

San Lorenzo 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

410.—694.

Aprobado por la Superioridad el proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y planos para la construcción de un tramo de alcantarilla en la calle de la Cañada Nueva y su prolongación con otro tramo por un prado de doña Gabina González, hasta entrar en la finca del Sr. Cabanyés, se procederá a la subasta de este último trozo, que mide 203 metros 50 centímetros desde el pozo de registro y resalto de 8'10 metros, proyectado en la calle de la Cañada Nueva, á 1'95 metros de distancia de la nueva casa de D. Pedro Niembro hasta su terminación en el arroyo que penetra en la finca del Sr. Cabanyés, por la cantidad de 7.617'82 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Sala Consistorial, ante mi Autoridad ó persona que legalmente me sustituya, al día siguiente de terminar los diez de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce.

El modelo de las proposiciones se inserta á esta continuación, al que se acompañará cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea 380'89 pesetas, y la fianza definitiva el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público que las reclamaciones que se pretendan entablar contra la celebración de esta subasta han de presentarse en el plazo de diez días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que transcurrido no se admitirá ninguna.

Lo que se comunica al público á los efectos oportunos.

Real Sitio de San Lorenzo 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. A., Claro Rodríguez Arce.

Modelo de proposición

(Papel timbrado del Estado, clase 11.ª)

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de un tramo de alcantarilla en el prado de doña Gabina González, que ha de enlazar con la que se proyecta en la calle de la Cañada Nueva, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dicho trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

En el sobre

Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de un trozo de alcantarilla en el prado de doña Gabina González, que forma parte de la proyectada en la calle de la Cañada Nueva.

411.—731.

Aprobado por la Superioridad el proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y planos para la construcción de un ramal de alcantarilla en la calle de Florida Blanca, se procederá á la subasta del trozo que ha de pasar por el prado de doña Gabina González, que mide 185 metros 80 centímetros de longitud, por la cantidad de 5.603 pesetas 10 céntimos con que la citada obra aparece en el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en esta Sala

Consistorial ante mi Autoridad ó persona que legalmente me sustituya, al día siguiente de terminar los diez de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las once.

El modelo de las proposiciones se inserta á esta continuación, al que se acompañará cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea 280'15 pesetas, y la fianza definitiva el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público que las reclamaciones que se pretendan entablar contra la celebración de esta subasta han de presentarse en el plazo de diez días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que transcurrido no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Real Sitio de San Lorenzo 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde.—P. A., Claro Rodríguez Arce.

Modelo de proposición

(Papel timbrado del Estado, clase 11.ª)

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en el prado de doña Gabina González, que ha de enlazar con la que se proyecta por la calle de Florida Blanca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción del mismo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones del proyecto general por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

En el sobre

Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de un trozo de alcantarilla en el prado de doña Gabina González, que forma parte del proyectado en la calle de Florida Blanca.

411.—732.

Santoreaz

Los repartimientos adicionales por el concepto de rústica, pecuaria y urbana para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, están terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y aducir contra ellos reclamaciones sobre errores aritméticos.

Santoreaz 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. A. y O., Vicente Villapúm.*

409.—632.

Torrelaguna

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartos adicionales sobre las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de esta villa para hacer efectivo el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, establecido por la vigente ley de Presupuestos.

Torrelaguna 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Vera.

410.—691.

Torrelodones

Los repartimientos adicionales por rústica y urbana para cubrir atenciones de instrucción primaria, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Torrelodones 11 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Serapio Urosa.

410.—704.

Torrejón de Ardoz

El padrón adicional al de edificios y solares de esta villa que para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria, mandado formar por los arts. 13 y 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y Circular de 28 de dicho mes y año, se encuentra terminado y expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrejón de Ardoz 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eugenio García y García.

411.—734.

Torrejón de Velasco

Los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre las contribuciones de rústica y pecuaria y urbana de esta villa para satisfacer obligaciones de primera enseñanza durante el año actual, están terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Velasco 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gabriel García.

410.—699.

Valdemorillo

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro para atenciones de instrucción primaria, por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana en el corriente año, y en los cuales sólo se hallan comprendidos los forasteros por la quinta parte que en los primitivos se les había deducido, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, N. Orodea.

411.—741.

Valdeolmos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento individual adicional del 16 por 100 sobre el cupo que por contribuciones rústica y pecuaria ó urbana se paga al Tesoro, formado para satisfacer obligaciones de instrucción pública en el presente año, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formar las reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores materiales, de copia ó aritméticos.

Valdeolmos 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Domingo Carrillo.

412.—759.

Villar del Olmo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento adicional por el concepto de rústica y pecuaria y recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de instrucción primaria en el año actual, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Octubre de 1901.

Lo que se publica para que los interesados dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que en justicia procedan.

Villar del Olmo 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Blanco.

409.—630.

Villamantilla

El repartimiento adicional que por recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer á los contribuyentes forasteros de este término municipal, por el concepto de rústica y pecuaria en el año actual, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos vigentes, se encuentra terminado y expuesto al público para su examen por cuantos los interesen durante el plazo de ocho días.

Villamantilla 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José María de la Morena.

412.—751.

Villavieja

Los repartos adicionales que por recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer á los contribuyentes forasteros por el concepto de rústica y urbana en el año actual, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Villavieja 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

411.—711.

Villavilla

Los repartos adicionales por rústica y urbana para cubrir atenciones de primera enseñanza, están terminados y expuestos al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, que sólo podrán producirse por errores aritméticos ó de copia.

Villavilla 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Canella.

409.—633.

Vilaviciosa de Odón

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, los repartos adicionales de este término sobre la riqueza rústica y urbana para el 16 por 100 de atenciones de primera enseñanza, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes para su resolución.

Vilaviciosa de Odón 17 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Victoriano Menéndez.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

411.—737.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Ramos Caspe, Teniente Coronel de caballería, Juez permanente de esta región.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Castro Pérez, natural de Minas de Río Tinto (Huelva), de veintisiete años de

edad, soltero, de oficio fogonero y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de veinte días, á contar de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Santa Teresa, núm. 9, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por maltrato á fuerza armada se le instruye.

Por tanto, exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, para su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Prisión Celular de esta corte á mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la de Huelva y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1902. =V.º B.º=Ramos.—El Secretario, Apolonio Rodríguez.

414.—881.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona López Suárez, de treinta y dos años, soltera, hija de Pedro y de Manuela, que habitó en la calle de la Esperanza, número 7, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por tentativa de robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, vestía falda y chaquetilla claras, zapatillas y pañuelo alfombrado, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el expresado Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1902 =Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

414.—879.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, en providencia de este día tiene acordado se cite por la presente á Casimiro Méndez y Ramón Duarte, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en la Sala de audiencias del expresado distrito sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á declarar en el sumario instruido por falsedad y otros hechos con motivo de la recluta y presentación en el banderín de esta Plaza de Ramón Vázquez Parrondo.

Y se les previene que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Mayo de 1902.—El Actuario, Manuel Navarro.

408.—613.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe González Rodríguez, natural de Carbonero de Alustín (Segovia), hijo de Andrés y de Paula, sin domicilio, de diez y ocho años de edad, soltero, sastre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto dictado en causa contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, tiene una cicatriz ó sello del Hospicio de Segovia en la mano derecha, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Mayo de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Beltrán, Licenciado Juan Infante.

413.—807.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual, á las catorce horas del mismo, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños.

Madrid 22 de Mayo de 1902.—Sebastián Méndez.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

413.—802.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á doña Antonia Rodero, que ha tenido arrendada una finca perteneciente á don Enrique Rojas, sita en Maudes, término municipal de Chamartín de la Rosa, próxima al hotel de Soldevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero de la doña Antonia se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración en causa que se instruye por sustracción de cinco tubos de hierro; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Mayo

de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, por habilitación, Pedro T. Mansilla.

409.—649.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre exacción de costas procedente de la causa que se siguió en este Juzgado contra Tomás Orea del Amo y otro por estafa, mayor de edad, natural de Castellón, hijo de Deogracias y María, correspondiente dicho pueblo al partido judicial de Molina de Aragón, en la actualidad de ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, número 77, piso cuarto, se llama nuevamente por medio del presente edicto al referido Tomás Orea del Amo para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados, ó sea una finca rústica destinada á cereales en término de Castellar y sitio que se dice el «Hiriazco Ancho», de segunda calidad, de cabida 12 celemines, que linda Saliente con otra de Mario del Amo, Mediodía con otra de Isidro Orea, Norte con otra de Mariano Liborio López y Poniente un ribazo; otra finca rústica en el mismo término y sitio del «Cerrillo de San Cristóbal», de cabida seis celemines, de segunda calidad, que linda Saliente con otra de Angel López, Poniente camino, Mediodía con otra de Celestino Martínez y Norte se ignora; otra finca en «Peña Gradada», de cabida tres celemines, de tercera calidad, que linda Saliente otra de Vicente Aguado, Poniente otra de Francisco López, Mediodía unas piedras y Norte un camino, y la octava parte de una casa en dicho pueblo de Castellar y

calle del Terrero, señalada con el número 12 proindiviso con María del Amo y Benito Orea, ó sea por parte del Mediodía con la primera y Norte con la segunda.

Colmenar Viejo 21 de Mayo de 1902. =V.º B.º=El Juez de instrucción, Gaspar Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.

414.—880.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Daniel Rag y Expósito, de veintiséis á veintiocho años de edad, hijo de la Inclusa, natural de Madrid, sin vecindad fija, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en dicha corte, Algeciras, 3, patio, núm. 5, bajo, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la Cárcel por haberse decretado su prisión provisional en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Chinchón 14 de Mayo de 1902.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

409.—650.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 125.957 pesetas por 1.437 impositores, de las cuales son nuevas 250, y se han satisfecho por capital é intereses 198.428 pesetas, á solicitud de 463 imponentes, 222 de ellos por saldo.

Madrid 25 de Mayo de 1902.—El Director, José Alvarez Mariño.

414.—861.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Manuel Tomás y Aguilar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hagó saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION	
		Pesetas	Cénts.
675	D. Tomás Aranguren Sanz.—Un olivar en el Pozo de Paredes, igual á dos áreas y 58 centiáreas: linda S. María Riaza, M. camino, P. Juan Calleja y N. Mariano de la Torre.....	35	
690	D. Marcelino Carderecha Milano.—Un olivar de riego en los Jarraices, de haber nueve celemines, igual á 23 áreas y 29 centiáreas: linda S. Isidro Valcárcel, M. José Olivares, P. Pedro Pablo García y N. el camino.....	973	
750	D. Victorio Piedra Delgado.—Una viña blanca en la Cubetilla, de una fanega y ocho celemines: linda S. Santiago Higuera, M., P. y N. herederos de Juana Riaza.....	620	
713	D. Ramón Robles Vasconi.—Una casa llamada Santo Tomás, en la calle de Peña, núm. 16: linda derecha Juan Quesada, izquierda calle de Santo Tomás y espalda María Milano.....	17.987	50

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 30 de Mayo de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Arganda del Rey á 24 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

401.—345.

Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

182 Teléfono 182.